



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 26 De Lunes, 26 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220230038200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Scotiabank Banco Colpatria S.A.	Santiago Muriel Callejas, Luisa Fernanda Hernandez Alzate	25/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Por Pago
05440408900220220044200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Consolidar Htcsas	Oscar Gabriel Vallejo Toro, Yuly Alexandra Lopez Naranjo	25/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Por Pago
05440408900220230009000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa De Credito Y Ahorro Creafam-Coocreatam	Lina Isabel Castrillon Giraldo, Luis Rodolfo Garcia Gonzalez	25/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Proceso
05440408900220220008800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Lina Marcela Lopez Quintero	25/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Por Pago
05440408900220220035600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Urbanizacion Multifamiliar Los Pinos Ph	Juan Felipe Duque Garcia	25/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Por Pago

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 26 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

48713b6f-ca16-46b0-881e-5e1fde079f65



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 26 De Lunes, 26 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220031500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Urbanizacion Multifamiliar Los Pinos Ph Y Otro	Alberto Giraldo Jimenez	25/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Por Pago
05440408900220230001500	Otros Procesos	Compania De Financiamiento Especializada	Jhon Faber Saldarriaga Morales	25/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Por Desistimiento
05440408900220230036600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa San Pic X De Granada Ltda Coogranada	Jhon Sebastian Rojas Muñoz, Danny Leandro Rojas Gallo	25/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Por Pago
05440408900220210006400	Verbales De Menor Cuantia	Jeison Andres Posada Alzate Y Otro	Jorge Ivan Alzate Jaramillo	25/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Reivindicatorio
05440408900220230029000	Verbales De Menor Cuantia	William Humberto Garcia Correa	Laura Atehortua Hernandez , Doralba Zuluaga Giraldo	25/02/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares - Embargo Y Secuestro Inmueble

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 26 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

48713b6f-ca16-46b0-881e-5e1fde079f65



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0496

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA
DEMANDADO: JHON SEBASTIAN ROJAS MUÑOZ Y OTRO
RADICADO: 054404089002-2023-00366-00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL

Estudiado el escrito que antecede, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 461 del Código General del proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA contra JHON SEBASTIAN ROJAS MUÑOZ CC 1035.422.516 y DANNY LEANDRO ROJAS GALLO C.C. 1.037.630.469 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan perfeccionado en este juicio.

TERCERO: Entregar los títulos judiciales depositados para el proceso a favor del señor DANNY LEANDRO ROJAS GALLO C.C. 1.037.630.469. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas procesales.

QUINTO: Se ordena el archivo de las presente diligencias, previas las anotaciones en los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1377f88889daa1c4256da5d13c50f296bdc1d808b17a43cf01ef733102989871**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 0487

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: SANTIAGO MURIEL CALLEJAS Y OTRA
Rdo. 054404089002-2023-00382-00
Decisión: TERMINA PAGO CUOTAS EN MORA

Estudiado el escrito que antecede, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 461 del Código General del proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT. 860.034.594-1 en contra de SANTIAGO MURIEL CALLEJAS Y LUISA FERNANDA HERNANDEZ por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA correspondiente a la obligación contenida en el pagaré No. 504119024538.

SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan perfeccionado en este juicio.

TERCERO: Se ordena el desglose virtual de los documentos (pagarés) aportados como base de la acción al igual que la escritura que contiene el gravamen hipotecario.

CUARTO: Sin costas

QUINTO: se ordena el archivo de las presente diligencias, previas las anotaciones en los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c623caa05b91253459abef7fce23eccc2dd80f2f0a9bccf679f05662703bc251**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0486

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JEISON ANDRES POSADA ALZATE y OTRA
DEMANDADO: JORGE IVAN ALZATE JARAMILLO
RADICADO: 054404089002-2021-00064-00
ASUNTO: TERMINA PROCESO

Estudiado el escrito que antecede, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso REIVINDICATORIO promovido por JEISON ANDRES POSADA ALZATE Y CATALINA RODRIGUEZ ALZATE en contra de JORGE IVAN ALZATE JARAMILLO por DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES, al enunciarse por parte del apoderado demandante que el demandado falleció el 23 de junio de 2023, acreditó dicho hecho jurídico, pero, además, indicó que se ha entregado a sus poderdantes la posesión del bien a sus verdaderos dueños inscritos por parte de los familiares del demandado.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas de registro ordenadas mediante oficio 420 de fecha 24 de junio de 2021

TERCERO. Sin Lugar a condena en costas.

CUARTO. Se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3fe169712e2feb7ed7e9c8ce3ecb0d5ef20b2bd04d7948cec9db20b9b4e88**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0485

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COTRAFA
DEMANDADO: LINA MARCELA LOPEZ QUINTERO
RADICADO: 054404089002-2022-00088-00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL

Estudiado el escrito que antecede, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 461 del Código General del proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de LINA MARCELA LOPEZ QUINTERO CC 1.037.975.966 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan perfeccionado en este juicio.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Los títulos retenidos por cuenta de este proceso a la demandada, según manifestación de la apoderada demandante, le serán entregados a la señora LINA MARCELA LOPEZ QUINTERO, previas constancias.

QUINTO: Se ordena el archivo de las presente diligencias, previas las anotaciones en los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e706249161cf21886dc0091bf9054a4c75a074cde543c01e55ee307b84a77fa**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0492

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACION MULTIFAMILIAR LOS PINOS PH.
DEMANDADO: ALBERTO GIRALDO JIMENEZ (HEREDEROS)
RADICADO: 054404089002-2022-00315-00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL

Estudiado el escrito que antecede, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 461 del Código General del proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por ALBERTO GIRALDO JIMENEZ (HEREDEROS DETERMINADOS) por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan perfeccionado en este juicio.

TERCERO: Sin costas procesales.

CUARTO: Se ordena el archivo de las presente diligencias, previas las anotaciones en los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1780eb513e358fe54074203d7da910663790d675e45467ca01a7f17cc8e7ac4e**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0493

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACION MULTIFAMILIAR LOS PINOS PH.
DEMANDADO: JUAN FELIPE DUQUE GARCIA
RADICADO: 054404089002-2022-00356-00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL

Estudiado el escrito que antecede, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 461 del Código General del proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por URBANIZACION MULTIFAMILIAR LOS PINOS PH contra JUAN FELIPE DUQUE GARCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan perfeccionado en este juicio.

TERCERO: Sin costas procesales.

CUARTO: Se ordena el archivo de las presente diligencias, previas las anotaciones en los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc101920b96eccfefbc6a979866a292c41d654f50a982345f192b50b69d89f0**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0484

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO BORNEO 4 PH.
DEMANDADO: OSCAR GABRIEL VALLEJO TORO y otra
RADICADO: 054404089002-2022-00442-00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL

Estudiado el escrito que antecede, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 461 del Código General del proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por EDIFICIO BORNEO 4 PH en contra de OSCAR JAVIER VALLEJO TORO CC 70.731.262 y YULY ALEXANDRA LOPEZ NARANJO C.C. 1.047.966.805 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan perfeccionado en este juicio.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Se ordena el archivo de las presente diligencias, previas las anotaciones en los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7325a6acd58ccf78017986b0f4e62d9e740c78b6b26c0ec87385b1c5b4fb66**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0484

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINESA S.A. BIC
DEMANDADO: JHON FABER SALDARRIAGA MORALES
RADICADO: 054404089002-2023-00015-00
ASUNTO: TERMINA POR DESISTIMIENTO

Estudiado el escrito que antecede, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso GARANTIA MOBILIARIA promovido por FINESA S.A. BIC en contra de JHON FABER SALDARRIAGA MORALES C.C. 1.038.405934 por DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas de APREHENSION que pesan sobre el vehículo trabado en la litis y de propiedad de JHON FABER SALDARRIAGA MORALES C.C. 1.038.405934. Automotor de placas KTS 913

TERCERO. La aprehensión se había ordenado mediante oficio nro. 112 del 16 de febrero de 2023

CUARTO: Sin Lugar a condena en costas.

QUINTO. Se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9987905de14b5f5818b83824359ce6db07d81d53e64c1270af4ecb08fa6fd7**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0491

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA CREAMAN
DEMANDADO: LINA ISABEL CASTRILLON Y OTRO
RADICADO: 054404089002-2023-00090-00
ASUNTO: TERMINA PROCESO

Estudiado el escrito que antecede, el cual fue presentado por el representante legal suplente de la parte demandante a través del correo de la apoderada judicial de la parte actora, advertimos que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COOPERATIVA CREAMAN en contra de LINA ISABEL CASTRILLON GIRALDO CC 39.450.551 Y LUIS RODOLFO GARCIA GONZALEZ C.C. 15.438.670, al anunciarse que la obligación existente entre la demandante y demandada, se extinguió con la adjudicación de bienes de LINA ISABEL CASTRILLO GIRALDO, según auto 2023-02-003770 en proceso de liquidación judicial simplificada.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares que se hubieren efectivizado.

TERCERO. Sin Lugar a condena en costas.

CUARTO: Se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b59fb0eabb77638054a7e20d37084cb49efca49fdc268957704671d0c785e0**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Febrero veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 481

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E

Prestada la caución solicitada el despacho decreta el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la señora DORALBA ZULUAGA GIRALDO con CC. 43'796.310 con matrícula inmobiliaria nro. 018-92108 Con tal fin infórmese al señor Registrador de II.PP. de Marinilla, igualmente para que expida el certificado de que trata el numeral 1º del Art. 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso ejecutivo instaurado por WILLIAM HUMBERTO GARCIA CORREA CC. 15'438.598 y en contra de DORALBA ZULUAGA GIRALDO CC. 43'796.310

CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b96820fba4ae9298d3595374a1ca3ee4b0d47e482dcf5d4714de1dd38cb74be**

Documento generado en 23/02/2024 04:43:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>